	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GC-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/09/2017

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
PRESUPUESTO ASIGNADO	DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$17.850.000) M/CTE.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO/FUENTE	AUXILIAR	No. CDP
	2.4.5.02.08 / 1101- RECURSOS PROPIOS	265	2025000107
CONCEPTO DEL GASTO	ESTUDIOS Y PROYECTOS.		
CÓDIGO UNSPSC	80161500		
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER ⁽¹⁾			
<p>Que, conforme lo establece el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos, proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos, libertades y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y particulares.</p> <p>Que, el artículo 49 ibídem determina que, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.</p> <p>Que, el artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.</p> <p>Que, el artículo 365 de la Constitución Nacional dispone que, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.</p> <p>Que, por su parte el artículo 366 ibídem dispone que, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre ellas el saneamiento ambiental y de agua potable.</p> <p>Que, mediante la Ley 142 de 1994 se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía [fija] pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural.</p> <p>Que, el artículo 4 ibídem, señala que, para los efectos de la correcta aplicación del inciso primero del artículo 56 de la Constitución Política de Colombia, todos los servicios públicos, de que trata la presente Ley, se considerarán servicios públicos esenciales.</p> <p>Que, la Honorable Corte Constitucional en sentencia C- 450 de 1995, ha definido la esencialidad de un servicio público de la siguiente forma: <i>"El carácter esencial de un servicio público se predica, cuando las actividades que lo conforman contribuyen de modo directo y concreto a la protección de bienes o a la satisfacción de intereses o a la realización de valores, ligados con el respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales, ello es así, en razón de la preeminencia que se reconoce a los derechos fundamentales de la persona y de las garantías dispuestas para su amparo, con el fin de asegurar su respeto y efectividad"</i>.</p> <p>Que, BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P. es la única Empresa habilitada en el Sur del Huila por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, para prestar el servicio de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos; para lo cual cuenta con un relleno sanitario ubicado en el km 8 vía Pitalito - San Agustín.</p> <p>Que, BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., presta los servicios de recepción, aprovechamiento, tratamiento y</p>			

disposición final de residuos sólidos ordinarios, a los municipios de la zona Sur del departamento del Huila, como lo son Acevedo, Palestina, San Agustín, Isnos, Timaná, Elías, Saladoblanco, Oporapa y Pitalito, tal como se describe a continuación:

Razón Social	Naturaleza jurídica	Documento de Constitución.	Tipo de residuo que maneja.	Componente del sistema												
				R ¹	T ²	S ³	A ⁴	Ap ⁵	TR ⁶	TRA ⁷	P ⁸	BRL ⁹	CC ¹⁰	DF ¹¹		
BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P.	Mixta	Escritura Pública No. 0726 de 1997	Residuos sólidos ordinarios			X	X	X	X							X

Que, para la disposición final de residuos sólidos, BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., cuenta con una celda tipo relleno sanitario, cuya operación está autorizada mediante licencia ambiental otorgada bajo la Resolución No. 604 del 28 de mayo de 2008; complementada por la Resolución No. 3786 del 07 de diciembre de 2010; cedida mediante Resolución No. 2144 de 2013; prorrogada mediante Resolución No. 1211 del 04 de mayo de 2016; modificada mediante las Resoluciones Nos. 1086 del 02 de mayo de 2019, 1773 del 02 de julio de 2019, 2974 del 29 de diciembre de 2020, 1529 del 21 de junio de 2022 y 2392 de 04 de agosto de 2023.

Que, según Resolución 2974 del 29 de diciembre de 2020, se autorizó la conformación de la tercera terraza de la celda de disposición final, que entró en operación bajo Resolución No. 604 del 28 de mayo de 2008; complementada por la Resolución No. 3786 del 07 de diciembre de 2010; cedida mediante Resolución No. 2144 de 2013; prorrogada mediante Resolución No. 1211 del 04 de mayo de 2016; modificada mediante las Resoluciones Nos. 1086 del 02 de mayo de 2019, 1773 del 02 de julio de 2019, para habilitar así, una capacidad de disposición final total de hasta 230.518 m³; **alcanzando su capacidad máxima de llenado en el mes de agosto de 2022.**

Que, bajo Resolución 1529 del 21 de junio de 2022, fue construida una celda de disposición final con una capacidad de 20.453.23 m³, y una vida útil estimada de un año y un mes (01 de septiembre de 2022 al 30 de septiembre de 2023) o hasta alcanzar la capacidad máxima de llenado, **capacidad de disposición que fue alcanzada en el tiempo proyectado, es decir a fecha 30 de septiembre de 2023¹².**

Que, bajo Resolución No. 2392 de 04 de agosto de 2023, fue habilitada la construcción de una celda de disposición final como medida de contingencia, con una capacidad aproximada de 13.478,96 metros cúbicos (m³) y una vida útil proyectada es de 8 meses; iniciando operación el 01 de octubre de 2023; **y alcanzando su llenado máximo el pasado 15 de mayo de 2024.**

Que, la Resolución 631 de 2015 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y límites máximos permisibles para el vertimiento de aguas residuales no domésticas.

De igual forma, es necesario indicar que, la Resolución 2974 del 29 de diciembre de 2020, en su artículo tercero autorizó

¹ R: Recolección.

² T: Transporte.

³ S: Separación.

⁴ A: Almacenamiento.

⁵ Ap.: Aprovechamiento.

⁶ TR: Tratamiento.

⁷ TRA: Transferencia.


⁸ P: Poda.

⁹ BRL: Barrido y limpieza.

¹⁰ CC: Corte de Césped

¹¹ DF: Disposición Final.

¹² La vida útil del relleno sanitario no es otra cosa más que el tiempo estimado en que tardará en llenarse por completo el relleno proyectado. Es importante aclarar que este tiempo no puede predecirse con exactitud debido a que intervienen diversas variables complejas como: producción heterogénea de residuos, inconstante separación en la fuente, variabilidad en el aprovechamiento de residuos, crecimiento real de la población con tasa diferente a la proyectada etc. En todo caso, se plantean escenarios ideales.

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GC-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/09/2017

la construcción de la celda de ampliación conformada por cuatro terrazas, con un volumen total de 121.043,93 m³., proyectada para una vida útil de 7 años aproximadamente.

Que, así las cosas, para la disposición final de residuos sólidos, BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., cuenta con una celda tipo relleno sanitario, cuya operación está autorizada mediante licencia ambiental otorgada bajo la Resolución No. 604 del 28 de mayo de 2008; complementada por la Resolución No. 3786 del 07 de diciembre de 2010; cedida mediante Resolución No. 2144 de 2013; prorrogada mediante Resolución No. 1211 del 04 de mayo de 2016; modificada mediante las Resoluciones Nos. 1086 del 02 de mayo de 2019, 1773 del 02 de julio de 2019, 2974 del 29 de diciembre de 2020, 1529 del 21 de junio de 2022 y 2392 de 04 de agosto de 2023.

Enterrar los residuos sólidos urbanos ha sido, y es aún, la práctica más utilizada por las sociedades del mundo para su manejo. A pesar de la creciente conciencia mundial sobre la necesidad de Reducir, Reusar y Reciclar los materiales que fluyen a través de la sociedad, la implementación real de estas políticas ha encontrado numerosos obstáculos que han impedido su materialización en hechos concretos.

Una vez se han enterrado los residuos sólidos es necesario minimizar los impactos de esta práctica. Para empezar, el agua que ha entrado en contacto con la basura recoge gran cantidad de las sustancias que originalmente estaban dentro del residuo, quedando de esa manera altamente contaminada. Esta agua se denomina lixiviado, y es uno de los líquidos más contaminados y contaminantes que se conozcan. De no recogerse adecuadamente y luego tratarse, el lixiviado puede contaminar a su vez aguas subterráneas, aguas superficiales y suelos. Por esta razón, y para evitar que esto ocurra, los rellenos sanitarios se impermeabilizan, se drenan apropiadamente y los lixiviados recogidos por estos drenes, se deben tratar.

Se concluye usualmente que los lixiviados contienen toda característica contaminante principal, es decir, alto contenido de materia orgánica, alto contenido de nitrógeno y fósforo, presencia abundante de patógenos e igualmente de sustancias tóxicas como metales pesados y constituyentes orgánicos.

En algunos casos, como en lixiviados provenientes de rellenos sanitarios en donde se depositen residuos de actividades comerciales e industriales, los lixiviados arrastran de manera disuelta cantidades considerables de compuestos orgánicos volátiles, COV. Estos compuestos, como su nombre lo indica, se disuelven en el agua pero salen fácilmente de solución por tener una alta volatilidad. Muchos de estos compuestos son de interés ambiental porque además de ser volátiles son muy tóxicos, de tal forma que el desprendimiento de éstos a la atmósfera, bien sea en las conducciones o en el proceso mismo de tratamiento puede llegar a ser una consideración ambiental de importancia

Que, la Resolución 2974 de 2020 resolvió en su Artículo Quinto, que, como autorización implícita dentro del trámite de licencia ambiental, se otorga permiso de vertimientos para la descarga de 0.93 lps sobre la fuente hídrica Rio Guarapas, en el punto de coordenadas proyectadas sistema Magna Sirgas origen Bogotá EPSG 3116 E 772253 N 699246 (WGS84 76.1240°W 1.8752°W). El beneficiario de la licencia deberá garantizar cumplimiento de los valores máximos permisibles para la actividad de tratamiento y disposición de residuos, establecidos en el artículo 14 de la Resolución 631 de 2015.

Que, la Sociedad Biorgánicos del Sur del Huila S.A. E.S.P., celebró con Soluciones Ambientales y Empresariales Nit. 1007659426 – 1, el Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2021, cuyo objeto consistió en “Estudio de eficiencia del sistema de tratamiento de lixiviados en condiciones normales de funcionamiento,, de acuerdo a las características hidráulicas de las unidades, con caudal constante de 0,93 LPS”; dentro del cual se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- Se evidencio que el proceso en el que se encontró en funcionamiento la planta de tratamiento de lixiviados no está removiendo la cantidad necesaria de contaminantes presentes en los mismos. Esto debido a que pueden incidir varios factores como: caudales inestables, cantidad excesiva de lodos en cada componente, ausencia de población bacteriana encargada de remover contaminantes y tiempos de retención interrumpidos.

- Se realizó un balance de cargas y se evaluó la eficiencia de cada unidad, basados en datos presuntivos del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS, donde efectivamente la planta tiene la capacidad de mejorar su eficiencia, es por ello que se plantea una optimización del sistema teniendo en cuenta los componentes existentes.
- Se espera una remoción de los contaminantes acorde a la Resolución 0631 de 2015, logrando así brindar un sistema completamente abierto para la planta de Biorgánicos del Sur del Huila S.A. E.S.P. y que de esta manera no se acumulen lixiviados, sino por el contrario, que sean tratados adecuadamente y evacuados como lo estipula la licencia ambiental autorizada por la CAM bajo resolución 2974 de 2020.

Que, la Sociedad Biorgánicos del Sur del Huila S.A. E.S.P., celebró con Agroinversiones del Sur, el contrato No. 009 de 2023, cuyo objeto consistió en "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO LOGISTICO EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, ANÁLISIS, MONITOREOS Y SUMINISTROS DE BIENES, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA CAM A BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA SA E.S.P., EN EL MARCO DE LAS RESOLUCIONES 2974 DE 2020 Y 1529 DE 2022", producto de lo cual se llegó a las siguientes conclusiones:


- Que, el informe técnico de monitoreo y análisis físico-químico de los lixiviados de Biorgánicos del Sur del Huila SA ESP, para el primer semestre del año 2023 concluyó en tre otras cosas quem, se exceden los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015, para los parámetros de DQO, DBO5, SST, CLORUROS y SULFATOS.
- Que, el informe técnico de monitoreo y análisis físico-químico de los lixiviados de Biorgánicos del Sur del Huila SA ESP, para el segundo semestre del mismo año 2023 exceden los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015, los parámetros de DQO, DBO5, y CLORUROS.
- Para la vigencia 2023 se observa una mejoría en los resultados de los parámetros de SST y SULFATOS entre el primer y segundo semestre; no obstante, para esos dos mismos periodos se continuó incumpliendo los límites máximos permisibles para los parámetros de DQO, DBO5, y CLORUROS.

Que, la Sociedad Biorgánicos del Sur del Huila S.A. E.S.P., celebró con Agroinversiones del Sur, el Contrato de Prestación de Servicios No. 007 de 2024, cuyo objeto consistió en "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO LOGISTICO EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, ANÁLISIS, MONITOREOS Y SUMINISTROS DE BIENES, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA CAM A BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P. 2974 DE 2020, 1529 DE 2022 Y 2392 DE 2023", producto de lo cual se llegó a las siguientes conclusiones:

- El informe técnico de monitoreo y análisis físico-químico de los lixiviados de Biorgánicos del Sur del Huila SA ESP, para el primer semestre del año 2024 demuestra que nuevamente exceden los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015, para los parámetros de DQO, DBO5, y CLORUROS.
- El informe técnico de monitoreo y análisis físico-químico de los lixiviados de Biorgánicos del Sur del Huila SA ESP, para el segundo semestre del año 2024 demostró la misma tendencia excediendo los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015, para los parámetros de DQO, DBO5, y CLORUROS.

Que así las cosas, los parámetros fisicoquímicos anteriormente descritos presentaban valores por encima de los límites máximos permisibles.

Que, conforme a lo anterior, la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM dio inicio al proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio 00020 de 2025, contra Biorgánicos del Sur del Huila SA ESP identificada con

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GC-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/09/2017

NIT.813.001.950-6, por exceder los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015 para el vertimiento de aguas residuales no domésticas, incumpliendo además las disposiciones de la Licencia Ambiental.

Que, considerando que existe en Biorgánicos del Sur del Huila S.A. E.S.P. una planta de tratamiento, se considera necesario la contratación de una consultoría, con el propósito de conocer el estado actual de la PTAR, en términos de eficiencia, operación y cumplimiento normativo, así como el identificar los problemas de tratamiento de vertimientos generados por la disposición final de residuos sólidos y la consecuente presentación de alternativas para la optimización del desempeño de la PTAR.

Que, así las cosas, esta necesidad de contratación y la finalidad de esta, está ajustada a el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho, el cual está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos *“instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. De hecho, la contratación del Estado es una de las formas de actuación pública de mayor utilización, pues muchos sostienen que el contrato estatal surge con la propia consolidación del Estado moderno, pues cuando éste asume la responsabilidad de prestar los servicios y adelantar funciones para la defensa de los derechos de los administrados y, por ese hecho, aumenta la complejidad de las tareas a su cargo, necesita del apoyo, la intervención y la experiencia que aportan los particulares”*.¹³

Que, en consecuencia y, con fundamento de lo anteriormente expuesto, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad, para adelantar la contratación con una persona jurídica que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos, indicados para el presente proceso.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

La Entidad como alternativa para resolver la necesidad que se plantea, requiere celebrar un contrato de Consultoría especializada con una persona jurídica de reconocida trayectoria para conocer el estado actual de la PTAR, en términos de eficiencia, operación y cumplimiento normativo, así como el identificar los problemas de tratamiento de vertimientos generados por la disposición final de residuos sólidos y la consecuente presentación de alternativas para la optimización del desempeño de la PTAR.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL	CONSULTORÍA
OBJETO (4)	“CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y PRESENTACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA LA RESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD BIOGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P.”
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	<p>OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:</p> <p><u>Obligaciones generales:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

¹³ Sentencia C-932 de 2007 (MP. Marco Gerardo Monroy Cabra).

3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente.
4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que sea aceptada la oferta económica con las respectivas instrucciones para su legalización.
5. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
6. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en el proceso. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá entregar hoja de vida la cual debe cumplir con lo solicitado para ser aprobado por el supervisor.
7. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones.
8. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones, suspensiones o reinicios que se presenten en la ejecución del mismo.
9. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
10. Reportar a la supervisión del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
11. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del municipio de Pitalito y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la entidad o a un tercero
12. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Administración Municipal por el incumplimiento del contrato.

	<p>15. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada.</p> <p>16. Garantizar la calidad de los servicios contratados, o elementos suministrados y responder por ello.</p> <p>17. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley para contratar con el Estado.</p> <p>18. Suscribir oportunamente las actas a que hayan lugar.</p> <p>19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.</p> <p><u>Obligaciones Específicas:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar un cronograma detallado de trabajo para desarrollar y dar cumplimiento al objeto de la orden. 2. Elaborar, entregar y presentar en medio físico y magnético los siguientes entregables: <ul style="list-style-type: none"> - Producto 1: Informe técnico con resultado del diagnóstico de la PTAR. - Producto 2: Recomendaciones de mejora y plan de optimización para el funcionamiento de la PTAR. - Producto 3: Esquemas o diagramas de mejoras propuestas para el funcionamiento de la PTAR. - Producto 4: Presentación ejecutiva de hallazgos y recomendaciones del funcionamiento de la PTAR. 3. Realizar todas las acciones y gestiones pertinentes a que haya lugar, con el fin de subsanar todas las observaciones presentadas por parte de la entidad. 4. Asistir a las reuniones (junta directiva, asambleas y/o Comités a los cuales sean convocados). <p>OBLIGACIONES DE BIORGÁNICOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de BIORGÁNICOS para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. 		
	<p>MODALIDAD DE SELECCIÓN ⁽⁶⁾ Marque con una X</p>	<p>SIN FORMALIDADES PLENAS De 0 a < de 20 SMLMV</p> <p style="text-align: center;">x</p>	<p>CONTRATACIÓN DIRECTA = 20 < a 500 SMLMV</p>

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ⁽⁶⁾

El artículo 32 Acuerdo No. 007 del 16 de septiembre de 2022 el cual dispone: "ARTÍCULO 32. SIN FORMALIDADES PLENAS: Esta modalidad de contratación no requiere formalidades especiales y se ordenará siempre por escrito mediante órdenes de servicio o de prestación de servicio, órdenes de compra o de suministro, y/o venta de material reciclado directamente en la planta de tratamiento, según la necesidad de la SOCIEDAD.

Serán contratos sin formalidades plenas, aquellos cuya cuantía sea inferior a VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (S.M.L.M.V). Será facultativo de la sociedad BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P. exigir o no garantías; en el caso que se entregue al contratista un anticipo, éste siempre deberá otorgar una garantía en la que asegure el manejo, la correcta inversión y el reintegro del anticipo".

La contratación sin formalidades plenas tiene fundamento en los principios de celeridad, eficacia y economía que rigen la función administrativa y la actividad contractual del Estado, permitiendo escoger al contratista de manera rápida y eficaz, mediante un procedimiento sucinto, con un mínimo de exigencias formales y teniendo en consideración únicamente los precios del mercado, todo lo cual tiene por objeto satisfacer la prestación de servicios, la ejecución de trabajos y obras así la adquisición de bienes hasta por las cuantías previstas dentro del Manual de Contratación de la empresa, pues la finalidad de esta modalidad de contratación es ser una de las herramientas necesarias para que las empresas suplan las necesidades más recurrentes que se generan día tras día.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta el servicio a contratar se realizará sin formalidades plenas mediante una orden de consultoría con la persona jurídica idónea para ejecutar el objeto contractual.

ANALISIS DEL SECTOR ⁽⁷⁾

ESTUDIO DE LA OFERTA:


BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., para establecer el precio de mercado tiene en cuenta la descripción del servicio, unidad y cantidad que estima conveniente se requieren; recogiendo una muestra entre posibles prestadores del servicio, recibiendo las cotizaciones de los siguientes proveedores: i). AMBILAB y MARITZA CORTES, con la cual se realiza estudio de mercado, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Para el presupuesto oficial se toma como base experiencias de contratación similares por parte otras entidades, que permitan definir parámetros claves para la estructuración del proceso.

De esta manera, se consolidó el siguiente cuadro de precios históricos:

ÍTEM	AÑO	NUMERO DE PROCESO	CÓDIGO UNSPSC	ENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR / PLAZO
1	2024	MI-SP-CMA-CS-002-2024	83101800	ALCALDÍA MUNICIPIO DE ISNOS	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE REDES ELECTRICAS EN MT, BT Y SUBESTACION EN POSTES PARA CIEN USUARIOS DEL MUNICIPIO DE ISNOS DEPARTAMENTO DEL HUILA.	80.000.000

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GC-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/09/2017

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO ⁽⁸⁾

El presupuesto asignado para la ejecución del presente contrato es la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$17.850.000) M/CTE. IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000174 de fecha 23 de julio del 2025, expedido por la Jefe de Finanzas Presupuesto y Tesorería.

Para calcular el presupuesto estimado, BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P tuvo en cuenta las características del servicio a contratar, la complejidad y las actividades a realizar, por lo que se considera pertinente apropiar para el presente proceso de selección, la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$17.850.000) M/CTE. IVA, incluido y demás gastos asociados a la ejecución de la presente orden.

FORMA DE PAGO:

- Un único pago equivalente a la totalidad del contrato, de acuerdo con los servicios y/o cantidades realmente ejecutadas, revisadas y aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión de conformidad con los precios unitarios pactados, previo cumplimiento de requisitos para pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR ⁽⁹⁾

Teniendo en cuenta los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación, se determina que para el proceso contractual cuyo objeto es: "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y PRESENTACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA LA RESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD BIOGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P." el contratista debe contar con las siguientes condiciones técnicas:

CONDICIONES TÉCNICAS:

La consultoría a desarrollar tiene como propósito llevar a cabo un estudio para determinar las alternativas de optimización y tecnificación del proceso actual de Biorgánicos del Sur del Huila, aplicado a la Planta de Tratamiento de Orgánicos y la línea de manejo de residuos aprovechables, con el fin de lograr su consolidación como un Parque Tecnológico Ambiental. Así mismo, el contratista deberá entregar todos los documentos correspondientes a la estructuración legal para la selección de un desarrollador del proyecto Parque Tecnológico ambiental.

Los productos o entregable son los siguientes:

- **Producto 1:** Informe técnico con resultado del diagnostico de la PTAR.
- **Producto 2:** Recomendaciones de mejora y plan de optimización para el funcionamiento de la PTAR.
- **Producto 3:** Esquemas o diagramas de mejoras propuestas para el funcionamiento de la PTAR.
- **Producto 4:** Presentación ejecutiva de hallazgos y recomendaciones del funcionamiento de la PTAR.

PERFIL DEL CONTRATISTA.

Persona Jurídica

Perfil: Persona jurídica, que dentro de sus actividades económicas se encuentre la realización de ensayos y análisis técnicos.

CÓDIGO CIU REV 4AC:

Los oferentes deberán tener registradas como mínimo una (01) de las siguientes actividades económicas en el Registro Único Tributario y/o Cámara de Comercio:

ITEM	CÓDIGO CIU	DESCRIPCION
1	7120	Ensayos y análisis técnicos

Experiencia Específica: N/A

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

El proponente deberá ofertar como mínimo el siguiente equipo de trabajo, el cual acompañará con su oferta.


<u>PERSONAL</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>REQUISITO</u>
DIRECTOR DE CONSULTORÍA	1	Ingeniero agrónomo, con posgrado mínimo a nivel de maestría en Sistemas sostenibles de producción.
Ingeniero químico	1	Ingeniero químico con posgrado a nivel especialización en gerencia de la calidad.

REQUISITOS JURÍDICOS:

- Propuesta firmada (Objeto, duración, valor y forma de pago y obligaciones).
- Rut. (De conformidad con el artículo 18 del capítulo 1, Título 1 de la Ley 1943 de 2018.)
- Formato de Hoja de Vida (Función Pública)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía Legible
- Fotocopia Libreta Militar (Menores de 50 Años)
- Certificados de Afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud y Pensión).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Menor A 3 Meses)
- Certificado de la Contraloría General de la República
- Certificado de Antecedentes Judiciales
- Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (SRNMC)
- Inhabilidades de delitos sexuales.
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas
- Certificados académicos (Copia tarjeta profesional/ Copia de vigencia de tarjeta profesional/ antecedentes profesionales).
- Certificación bancaria vigente
- Autorización para transferencia bancaria.

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE ⁽¹⁰⁾

Considerando que el presente proceso de contratación se enmarca dentro de las causales de contratación sin formalidades plenas, no hay lugar a la aplicación de factores de selección que permitan identificar la oferta más

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GC-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/09/2017

favorable. La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, técnica y de experiencia para la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta presentada es o no aceptada.

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

Que el numeral 3 del Artículo quincuagésimo – Funciones del Gerente - de los Estatutos de la SOCIEDAD, estableció que el Gerente en su calidad de representante legal, podrá celebrar con sujeción a las normas legales y estatutarias y los acuerdos de la Junta Directiva, todos aquellos actos o contratos tendientes de una u otra forma al desarrollo del objeto social.

El párrafo Primero del artículo 5 del Acuerdo No. 007 del 16 de septiembre de 2022, señala que el Gerente se encuentra autorizado para celebrar actos, contratos, convenios, y en general cualquier acto o negocio jurídico hasta por veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes (SMLMV); en caso de que se llegare a superar el monto indicado, el gerente requerirá de la autorización previa y por escrito de la Junta Directiva de BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P. para desarrollar el acto o negocio que lo requiera en cuanto a salidas de dinero gastos o costos.

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE PITALITO
---------------------------	-----------------------

PLAZO	SESENTA (60) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
--------------	---

ANTICIPO	SI ___ NO__X__ Porcentaje _____%
-----------------	----------------------------------

FORMA DE PAGO	<p>FORMA DE PAGO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Un único pago equivalente a la totalidad del contrato, de acuerdo con los servicios y/o cantidades realmente ejecutadas, revisadas y aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión de conformidad con los precios unitarios pactados, previo cumplimiento de requisitos para pago. <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.</p>
----------------------	---

SUPERVISION	La supervisión y control de ejecución del presente contrato, será ejercida por el Jefe Operativo.
--------------------	---

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO ⁽¹⁷⁾

BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P.	Clase	Ejército	Ejército	Ejército	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Mitigación	Clasificación	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsables por el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
																¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad		
1	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Reserva de información, bases de datos, aplicativos, archivos, confiables	Deficiencias en reserva de información	2	3	5		RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Responsabilidad penal, civil y administrativa, subvaloración, pérdida o uso fraudulento			SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
2	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Cambio de normalidad o regulaciones que afecten el proceso contractual	Riesgos en proceso de ejecución	3	3	6		RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías			SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecer condiciones relativas al cambio de normalidad	POR EVENTO
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No acatar las directrices del contrato y no obrar con buena fe en las etapas contractuales	Deficiencias en cumplimiento y requisitos técnicos del programa de consultoría	1	3	4		RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Fortalecimiento de la supervisión del contrato, por parte de la entidad			NO	CONTRATISTA	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
4	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Estimación inadecuada de los costos, agotamiento o variación de precios	Desequilibrio económico del contrato	2	4	6		RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión especificaciones técnicas y capacidad contratista			SI	CONTRATISTA	Establecer condiciones adecuadas	POR EVENTO
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Disturbios sociales, paros, protestas, clima, que impactan el desarrollo del personal	Afectación en el cronograma	3	3	6		RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecer condiciones para atraer contingencias			SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Por evento	OTRO
6	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento entrega de informes de ejecución y/o requerimientos técnicos	Baja calidad en la ejecución y/o supervisión	3	3	6		RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Entrega de informes dentro de los 3 días siguientes al periodo/hora cumplido			NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
7	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Incumplimiento en el pago a proveedores, personal y de seguridad social	Riesgos en proceso de ejecución	1	3	4		RIESGO BAJO	ENTIDAD/ ESTATAL	Certificados y registros preexistentes ajustados			SI	ENTIDAD/ ESTATAL	Una vez	ANTES DE PUBLICAR
8	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Fallas en procesos, personal o sistemas, daños o lesiones	Riesgos o retrasos en informes de levantamientos o planes	2	4	6		RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías en el contrato y supervisión en la ejecución			NO	CONTRATISTA	durante el desarrollo del contrato	DIARIO
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de calidad técnica en el servicio prestado o falta de personal	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	2	5		RIESGO MEDIO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Supervisión por parte de equipo técnico de la entidad			SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	durante el desarrollo del contrato	MENSUAL
10	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Accidentes de trabajo del personal y recursos humanos asignado al proyecto	Afectación en el cronograma, retrasos	3	3	6		RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías ante sucesos			NO	CONTRATISTA	durante el desarrollo del contrato	POR EVENTO
11	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Actos de corrupción entre funcionarios en adjudicación o ejecución del contrato	Afectación del presupuesto de obra, riesgos penales, desequilibrio económico	2	3	5		RIESGO MEDIO	ENTIDAD ESTATAL	Condiciones favorables, libre concurrencia de oferentes, compromiso anticorrupción			SI	ENTIDAD ESTATAL	durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN

ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS (18)

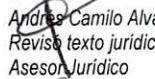
Teniendo en cuenta el parágrafo segundo del artículo 14 del Acuerdo No. 007 del 16 de septiembre de 2022, será facultativo de la ENTIDAD exigir o no garantías; razón por lo cual para este proceso de contratación, EL CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías.

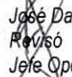
Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA SA ESP. identificada con NIT 813.001.950-6
Amparos, vigencia y valores asegurados	<p>CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al 30% del valor del contrato con vigencia igual a la duración de la ejecución contractual y, seis (06) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ➤ El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ➤ Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y ➤ El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. <p>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por un valor equivalente al 30% del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la ejecución contractual y tres (03) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</p> <p>CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con</p>


	una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (06) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.		
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ➤ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ➤ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Número y año del contrato ➤ Objeto del contrato ➤ Firma del representante legal del Contratista ➤ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS		SI	NO
Certificado Plan Anual de Inversiones.		X	
Estudio de mercado		X	
Certificado de disponibilidad presupuestal		X	

Pitalito – Huila, 28 de julio de 2025.


GERARDO AUGUSTO FLORIANO CRUZ
 Gerente


 Andres Camilo Alvarado Esteban
 Revisó texto jurídico
 Asesor Jurídico


 José Darío Jaramillo Bermeo
 Revisó
 Jefe Operativo


 Helen Katherine Pulido Rodríguez
 Jefe Administrativo y de Contratación.
 Proyectó